

1037-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con diecinueve minutos del veintidos de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501940817	SANDRA MAYELA MATARRITA GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
118400093	JOSETH ESTUARD RODRIGUEZ BARRIENTOS	TESORERO PROPIETARIO
119060663	RODNEY JOSUE CARRERO MORA	SECRETARIO SUPLENTE
108030560	ZULAY MARIA VALVERDE MONTERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106120499	DOUGLAS HERRADORA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118400093	JOSETH ESTUARD RODRIGUEZ BARRIENTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108030560	ZULAY MARIA VALVERDE MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105060269	RODOLFO GERARDO RODRIGUEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106980584	GUISELLE MARIA BARRIENTOS SILES	TERRITORIAL SUPLENTE
119060663	RODNEY JOSUE CARRERO MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
501940817	SANDRA MAYELA MATARRITA GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
114110453	MELISA PATRICIA CARVAJAL MONGE	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos que se detallan: 1- Rodney Gerardo Carrero Matarrita, cédula de identidad n.º 112070974, como

presidente propietario y delegado territorial propietario y Geanina Maria Ulloa Miranda, cédula de identidad n.º 112070974, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Esperanza y Libertad, al encontrarse nombrados en los cargos de secretario suplente y delegado territorial propietario, el primero y secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, la segunda, en el cantón Central, de la provincia de San José, acreditados mediante auto n.º 0168-DRPP-2024 de catorce horas con cincuenta y dos minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. **2- Javier Blando González**, cédula de identidad n.º 107310546, como delegado territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al encontrarse nombrado en el cargo de delegado territorial suplente, en el cantón de Central, de la provincia de San José, acreditada mediante auto n.º 0172-DRPP-2023 de las diez horas con nueve minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de las personas indicadas, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, quedan pendiente de designar los cargos de presidente propietario y suplente, dos delegados territoriales propietarios, así como facultativamente hasta un suplente, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 “(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/rsm
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 05909-2024